

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 15/2021**  
**La Paz, 11 de febrero de 2021**

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE AGUA**  
**POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

**VISTOS:**

Que, el Decreto Supremo No. 0071, de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No. 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe AAPS/ DER/INF/ 093/2021, de 11 de febrero de 2021, la Dirección de Estrategias Regulatorias de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, realiza un análisis de la época de carnaval estableciendo las siguientes observaciones:

- Del reporte de facturación de las EPSAS a nivel nacional se establece que en la época de carnaval el consumo de agua potable se incrementa, por lo que las prestadoras de servicio deben asumir medidas preventivas y de resguardo que les permitan responder y atender la demanda de la población, ofreciendo un servicio eficiente.
- Por otro lado en consideración de las características de la fiesta de carnaval se estableció que por parte del usuario se tiende a un uso excesivo y derroche del agua.
- En consideración a los citados antecedentes el Ministerio de Medio Ambiente y Agua emitió la Resolución Ministerial N° 06 de 13 de enero de 2021, por el que "...prohíbe, el uso inapropiado de agua potable para consumo humano durante las festividades de carnaval, evitando el desperdicio del líquido elemento, aplicable en todo el territorio nacional, en la Gestión 2021..."

Que, el citado informe recomienda que los operadores de servicio o EPSA asuman por este periodo las siguientes acciones:

- Realizar una inspección previa de los hidrantes existentes y verificar el buen funcionamiento de éstos, así mismo se debe realizar un control a las conexiones de agua en parques y plazas públicas en coordinación con las instituciones correspondientes, toda vez que se identificó que los hidrantes y piletas o conexiones de parques y plazas públicas muchas veces se convierten en puntos de derroche.
- En cuanto a la concientización a la población, pilar fundamental para generar conciencia en contra del derroche de agua se establecen los siguientes lineamientos:  
Las EPSA deben realizar campañas de difusión en medios masivos en contra del derroche de agua en carnavales y como ya es característico en cada EPSA se podrán adoptar frases que titulen la campaña.

En las poblaciones donde exista una gran afluencia de turistas, se debe tomar en cuenta los lugares con mayor conglomeración de gente tales como hoteles y alojamientos donde la EPSA deberá concientizar de manera específica el ahorro del agua .



**"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"**



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 15/2021

La Paz, 11 de febrero de 2021

Realizar alianzas estratégicas con instituciones que tengan la potestad de prohibir el juego con agua e instituciones que puedan controlar esta prohibición y de esta manera conjunta puedan coadyuvar en la misión de concientizar a la población.

Que, en conclusiones señala que: "... es necesario realizar una Resolución Administrativa Regulatoria en la cual se instruirá a todas las EPSA el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 06 de 13 de enero de 2021, bajo alternativa de aplicarse las sanciones establecidas en el marco legal regulatorio. Asimismo se deben aplicar las medidas recomendadas en el citado Informe AAPS/DER/INF/ 093/2021 de 11 de febrero de 2021 o las que se consideren necesarias para ofrecer un servicio adecuado en la época de carnaval, de acuerdo a las características de cada EPSA y posteriormente se deberá enviar un informe pormenorizado adjuntando documentación y todo lo que se considere necesario, que nos permitirá evaluar la respuesta de cada EPSA a las medidas asumidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y la Entidad de Regulación AAPS...".

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 374 le establece al Estado y por ende a sus Órganos e Instituciones la obligación de "...proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos...".

Que, el inciso i) del artículo 15 de la Ley No. 2066, determina que entre las funciones y atribuciones de la Entidad regulatoria se encuentra el de proteger los derechos de los usuarios de los Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario, de las EPSA y del Estado.

Que, el inciso e) del artículo 24 del Decreto Supremo No. 0071, determina que entre las atribuciones del Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico se encuentra el de: "Precautelar en el marco de la CPE .....que los titulares de derechos de uso y aprovechamiento de fuentes de agua actúen dentro de las políticas de conservación, protección, preservación, restauración, uso sustentable y gestión integral de las aguas..." y el artículo 26 inciso h) del citado Decreto Supremo establece como una de las atribuciones del Director Ejecutivo "Desarrollar y administrar el sistema de información de regulación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario".

Que, la Resolución Ministerial N° 06 de 13 de enero de 2021, **prohíbe**, el uso inapropiado de agua potable para consumo humano durante las festividades de carnaval, evitando el desperdicio del líquido elemento, aplicable en todo el territorio nacional, en la Gestión 2021, controlando su utilización a través del apoyo de las siguientes instituciones:

- Gobiernos Autónomos Departamentales
- Gobiernos Autónomos Municipales
- Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico – AAPS
- Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario a Nivel Nacional, Instituciones Públicas y Privadas.

Que el Informe Legal AAPS/AJ/INF/ 45/2021 de 11 de febrero de 2021 establece en conclusiones lo siguiente:

**"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"**





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 15/2021**

**La Paz, 11 de febrero de 2021**

-La prohibición de uso inapropiado y derroche de agua potable se halla inmerso en los fines de la Constitución Política del Estado y la Política Nacional de uso racional y ahorro del recurso agua, por tanto de ineludible implementación por parte de los operadores del servicio de agua potable, usuarios del servicio y población en general.

- A los efectos de su efectiva implementación y en el ámbito de las competencias y atribuciones de la Entidad de Regulación AAPS, corresponde instruir a las EPSA su cumplimiento mediante Resolución Administrativa Regulatoria, a cuyo efecto y advirtiéndose de oficio o a denuncia, incumplimiento de parte de los operadores de servicio o usuarios aplicarse las sanciones que corresponda.

**POR TANTO:**

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico., en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Instruir a las EPSA efectuar un monitoreo en los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario durante la época de carnaval y realizar una inspección previa de los hidrantes y verificar su buen funcionamiento, así mismo deben realizar un control a las conexiones de agua en parques y plazas públicas en coordinación con las instituciones correspondientes, toda vez que se identificó que los hidrantes y piletas o conexiones de parques y plazas públicas muchas veces se convierten en puntos de derroche.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Instruir el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 06 de 13 de enero de 2021 y la elaboración y difusión de material impreso informativo, que refleje la preocupación del Estado en la conservación y el buen uso del agua como recurso fundamental para el sustento de la vida humana. La elaboración y difusión de un Spot publicitario que forme conciencia en la sociedad boliviana de que la conservación del agua es una responsabilidad compartida. Asimismo en toda publicidad de la campaña se deberá consignar que la EPSA es una entidad regulada por la AAPS.

**ARTICULO TERCERO.-** Las EPSA deberán remitir información de evaluación del consumo de agua en las fiestas de carnaval y un reporte del resultado de las campañas de publicidad realizados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que la Unidad de Comunicación y la Dirección de Estrategias Regulatorias de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, son las encargadas de realizar las gestiones pertinentes para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**Freddy Bustanza O.**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

CC. AJ Legal  
USA/FBG  
HRI N° 472/2021

**Ing. Luis Ibarra Stivala Alurralde**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Autoridad de Fiscalización y Control  
Social de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

**"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"**